El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 18 de diciembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 09 002 2013 00027 02

Accionante: FLORALBA GARCÍA ARENAS

Accionados:      NUEVA EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** [La] NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 10 de octubre de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1421

Hora: 2:00 p.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Pereira el 10 de octubre de 2017 mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a $228.898, a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 26 de febrero de 2013.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 26 de febrero de 2013 el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda, tuteló los derechos fundamentales a la salud y la vida digna a la señora Floralba García Arenas y en tal sentido, ordenó a la NUEVA EPS que en un término de 48 horas, garantizara la prestación del servicio de consulta de seguimiento con especialista en cirugía vascular que requiere la accionante, e igualmente que autorizara y suministrara los gastos de transporte intermunicipal para asistir a los servicios de salud programados por la entidad así como brindar una cobertura integral de la patología *lifedema y linfagitis* que dio origen a la acción, debiendo en consecuencia autorizar todos los exámenes de diagnóstico, hospitalizaciones y demás servicios que sean requeridos para su completa recuperación, que los médicos tratantes suscritos su red ordenen, estén o no incluidos en el POS. (Fls 3-12).

2.2. El 13 de septiembre de 2017 la señora Floralba García Arenas presentó un escrito ante el juzgado de conocimiento a través del cual informó que su médico tratante le ordenó las medias de Gradiente 20 a 30 mmHG, talla M, marca Novarix 6 pares x 3 meses, referencia No.10106213 insumo indispensable en el manejo del linfedema que padece, las cuales no han sido entregadas por parte de la NUEVA EPS, por lo que solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl.1) para lo cual adjuntó la prescripción médica (Fl. 13).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia mediante auto del 13 de septiembre de 2017 ordenó requerir a la Gerente Regional del Eje cafetero y al Presidente Nacional de la NUEVA EPS (Fl. 14). Decisión que fue notificada al Dr. José Fernando Cardona Uribe con el oficio No.2227, el que aparece recibido el 18 de septiembre de 2017 (Fl. 15 frente y vuelto). Así mismo, fue notificada la Dra. María Lorena Serna Montoya a través del oficio No.2228 recibido el 15 de septiembre de 2017 (Fl. 16 frente).

2.4. Mediante auto del 2 de octubre de 2017 la A quo resolvió la apertura del trámite incidental de desacato en contra del Dr. José Fernando Cardona Uribe, Presidente Nacional a la NUEVA EPS y a la Dra. María Lorena Serna Montoya, Gerente Regional del Eje Cafetero de la misma entidad (Fl. 17). Dicha decisión fue notificada mediante los oficios Nos. 2392 y 2393 del 2 de octubre de 2017 (Fls. 18 y 19 frente y vuelto).

2.5. El 6 de octubre de 2017 el apoderado judicial de la NUEVA EPS Regional Eje Cafetero radicó un oficio en el juzgado de primer grado a través del cual informó que las medias Novaris presión 20-30 no se encontraban incluidas dentro del plan de beneficios de salud y que en el caso puntual, no existe una orden médica vigente radicada en el aplicativo MIPRES, tal como ordena la resolución 6408 de 2016 por lo que no era posible generar el respectivo trámite administrativo ni gestión con la IPS para su autorización hasta que el afiliado subsane lo respectivo con el médico tratante. Por lo tanto, solicitó que se negara el incidente de desacato (Fls. 22-27).

2.6. De acuerdo a lo indicado por la NUEVA EPS, el 10 de octubre de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a $244.922, a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 26 de febrero de 2013. Igualmente, ordenó la remisión expediente para su consulta (Fls.48-53).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.5. DEL CASO EN CONCRETO

3.5.1. Luego de la sanción impuesta a los funcionarios de la NUEVA EPS por el desacato al fallo de tutela aludido, se recibió el 20 de octubre de 2017 en la Secretaría de esta Sala un escrito signado por el apoderado judicial de dicha entidad en la que informó que las medias Novarix referencia 20-30 habían sido autorizadas y que estaban listas para que la señora García Arenas las reclamara (Fls. 3-7 del cuaderno de consulta). Al respecto, obra una constancia de la Auxiliar de Magistrado que da cuenta de la conversación telefónica sostenida con la señora Floralba García Arenas, quien informó que la NUEVA EPS le suministró las medias solicitadas dentro de este trámite incidental (Fl. 8 ídem).

3.3.2. Así las cosas, NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 10 de octubre de 2017.

 DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 10 de octubre de 2016 por el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a $228.898, a la Gerente Regional del Eje Cafetero, María Lorena Serna Montoya y a su superior jerárquico el Presidente Nacional, José Fernando Cardona Uribe, ambos de la NUEVA EPS.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 26 de febrero de 2013. Por lo tanto, se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado